

1093

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1043 -2022/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

10 4 NOV 2022

Sullana,

VISTOS: la Carta N° 008-2021/CVA/CAFM/RC de fecha 14 de Octubre del 2022 del representante del consorcio Vial Aypate; el INFORME N° 028-2022/WREB-INSPECTOR de fecha 21 de Octubre del 2022 del inspector de obra Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche; el Informe N° 1482-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Octubre del 2022 del Sub Director de Obras; el Informe N° 1263-2022/GRP-401000-401400 de fecha 27 de Octubre del 2022 del Director Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 1093-2022/GRP-401000-401100 de fecha 03 de Noviembre del 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de Julio del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 015-2020/GRP-GSRLCC-G, entre la Gerencia subregional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO VIAL AYPATE, por un monto contractual de **S/. 43'202,863.83 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 83/00 SOLES)**, un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario; para la ejecución de la Obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Carta N°008-2022/CVA/CAFM/RC de fecha 14 de Octubre del 2022, el representante del consorcio Vial Aypate presenta al inspector de obra, la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por tres (03) días calendario, para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista por periodo lluvioso de conformidad con el artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM;

Que, mediante INFORME N° 028-2022/WREB-INSPECTOR de fecha 21 de Octubre del 2022, el inspector de obra Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche remite a esta Entidad, la opinión técnica de aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 04 presentada con Carta N°008-2022/CVA/CAFM/RC de fecha 14 de Octubre del 2022, para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**; por la causal a) del D.S. N° 071-2018-PCM;

Que, mediante Informe N° 1482-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Octubre del 2022, el Sub Director de la División de Obras emite opinión técnica indicando que deviene en procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por tres (03) días calendario, para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"** amparado en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM,

Que, mediante Informe N° 1263-2022/GRP-401000-401400 de fecha 27 de Octubre del 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura emite opinión técnica, concluyendo que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 04, para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1043 -2022/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

1043 NOV 2022

Sullana,

PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"; por tres (03) días calendario, justificado en el literal a) del artículo 85° del D.S N° 071-2018-PCM;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1093 -2022/GRP-401000-401100 de fecha 03 de Octubre del 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que teniendo como sustento técnico las opiniones del inspector de obra, del Sub Director de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, corresponder aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 03 días calendario para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", justificada en la causal establecida en el literal a) del artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM, presentada mediante Carta N°008-2022/CVA/CAFM/RC de fecha 14 de Octubre del 2022, por el representante del Consorcio Vial Aypate, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente

Que, según las áreas técnicas de Sub Dirección de Obras y de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la procedencia de la ampliación de plazo se fundamenta en los siguientes aspectos:

- La causal para la solicitud de ampliación de plazo N° 04 está sustentada en los siguientes anotaciones en el cuaderno de obra: ASIEN TO N° 437 de fecha 05 de Octubre del 2022, el Ingeniero residente de obra deja constancia que el día 05.10.2022 a las 1:00 pm se iniciaron precipitaciones pluviales, interrumpiendo la continuidad de los trabajos contractuales, que forman parte de la ruta crítica, siendo imposible su ejecución de acuerdo a las especificaciones técnicas, por lo que el día de hoy se inicia la causal de ampliaciones de plazo por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, de acuerdo al inciso a) del artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, por lo que una vez que finalice la causal presentaremos nuestra solicitud debidamente cuantificada y sustentada. Se cuenta con anotaciones en el cuaderno de obra de parte del contratista e inspector de obra, sobre los efectos perjudiciales y negativos que se producen en el desarrollo de la obra. ASIEN TO N° 438 del inspector de fecha 05.10.2022; ASIEN TO N° 439 del residente y 440 del inspector, de fecha 06.10.2022, ASIEN TO N° 443 del residente y 444 del inspector, de fecha 07.10.2022, ASIEN TO N° 447 del residente y 448 del inspector, de fecha 08.10.2022; ASIEN TO N° 451 del residente de fecha 12.10.2022, FIN DE LA CAUSAL.
- Que, respecto a los días que corresponden a la ampliación de plazo N° 04, el inspector de la obra mediante INFORME N° 028-2022/WREB-INSPECTOR, opina se le otorgue al ejecutor 03 días calendario, según el siguiente cuadro:

FECHA	05/10/2022	06/10/2022	07/10/2022	09/10/2022
INICIO DE LLUVIAS	01.00 PM	07.00AM	07.00 AM	07.00 AM
FIN DE LLUVIAS	06.00 PM	11.00 AM	05.00 PM	05.00 PM
TIEMPO	4.00	4.00	8.00	8.00
TOTAL DE HORAS	24.00			
DÍAS SEGÚN JORNADA (8 HORAS)	3.00			

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1043 -2022/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

04 NOV 2022

- Que, en cuanto a los hitos afectados, estas son las partidas 04.01.03, 04.02.02, según lo indicado en el asiento N° 439 del residente de obra, los cuales, según los calendarios de obra, presentados por ampliación de plazo parcial N° 03, y que se evidencia afectación a la ruta crítica del periodo 05-09 de octubre del 2022.

Que, respecto a la ampliación de plazo, el Artículo 85 del D.S. N° 071-2018-PCM.- causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, en mérito a las normas antes expuesto, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, esta Gerencia Sub Regional concluye que deviene en PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por tres (03) días calendario, para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de Junio del 2022; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
REG.PIURA-GSRLCC-G

1043

-2022/GOB.

Sullana,

10 4 NOV 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, por **TRES (03) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la Obra "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**", por la causal establecida en el literal a) del artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM y presentado con Carta N° 008-2022/CVA/CAFM/RC de fecha 14 de Octubre del 2022, por el ejecutor de la obra Consorcio Vial Aypate, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Administración para que a través del equipo de Abastecimiento- contrataciones, elabore la adenda al CONTRATO N° 015-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al **CONSORCIO VIAL AYPATE** en su domicilio ubicado en **Mz. D Lote 13 Urb. Jardín 2 Etapa – Distrito y Provincia de Sullana**, con correo electrónico serviciosviviana71@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente a la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Mag. Frc. Edson Javier Caballero Morreras
GERENTE SUB REGIONAL